

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Suspendiendo el envio de las hojas de servicio de jefes y oficiales.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 1^a
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 17 de diciembre último me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.;—En vista de la carta número 991 de 29 de octubre último en que V. E. da cuenta de haber dispuesto quede en suspenso la remision á este Ministerio de los documentos que previene la Real orden de 21 de diciembre de 1861 y en atencion á las circunstancias que actualmente atraviesa esa isla, el Gobierno provisional ha tenido á bien autorizar la suspension del envio de las hojas de servicio pertenecientes á los jefes y oficiales de ese ejército.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Y lo trasladado á V.... á los propios fines.—Dios guarde á V.... muchos años.—Habana 21 de enero de 1869.—Dulce.—Sr.....

Concediendo gracias á varios individuos de la columna organizada en abril último para persecucion de malhechores.

Orden general del ejército del 24 de enero de 1869 en la Habana.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5^a
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 21 de diciembre del año próximo pasado dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.—En vista de la carta oficial número 961 de 14 de octubre último en la que recomienda V. E. los servicios de los individuos de tropa que mas se han distinguido en la persecucion de malhechores, de los que formaron la columna que al efecto dispuso V. E. se organizase en abril último, el Gobierno provisional ha tenido por conveniente conceder á los comprendidos en la adjunta relacion que principia con Timoteo Angelet Slebet y termina en Luis Buval y Arnaiz las gracias que respectivamente se les consigna en recompensa de los expresados servicios.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes con inclusion de la relacion que se cita.”

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para satisfaccion de los agraciados y conocimiento de quienes corresponda.—El Coronel Jefe de E. M. I.—José de Chessa.

Relacion que se c'ta.

Ministerio de la Guerra.—Relacion nominal de los individuos de tropa del ejército de la isla de Cuba, á quienes el Gobierno provisional por resolucion de esta fecha los concede las gracias que á continuacion se expresan, en recompensa de los servicios que han prestado en la persecucion de malhechores perteneciendo á la columna al efecto organizada en abril último.

<u>Cuerpos.</u>	<u>Clases.</u>	<u>Nombres.</u>	<u>Gracia que se les concede.</u>
Bon. cazs. de Colon número 3	Sarg. o.	Timoteo Angelet Slebet.....	Cruz de plata del Mérito militar servicio a de las desguadas á premiar servicios de guerra.
	Cabo 1º	José Fernandez Sanchez.....	
	Soldads.	José Perez Jola.....	
		Juan Blanco Masabeo.....	
		Juan Leon Navarro.....	
	Victoriano Carrasco.....	Id pensionada con 1 esc. al m.s.	
Cabo 2º	Juan Sanchez Tercero.....		
R. gto. inf. Taraona.	Sargto. 2º	Julian Ortiz Lapiz.....	Id sencilla.
	Soldado.	Andrés Lorenzo Bartomé.....	
	Sargto. 2º	Juan Moisés Sarruy.....	
Tercio de la Gdia. civil.	Guardias.	José Frach Martinez.....	Id pensionada con 1 esc. al mes.
		José Vallespi Griño.....	
Rey 1º de lancceros.	Cabo 1º	José Murillo Soto.....	Id sencilla.
	Sargto. 2º	Francisco Ciudad Panchuelo.....	
	Soldados.	Eulogio Perez Morono.....	Id sencilla.
		Luis Buvál Arnaiz.....	

Madrid 21 de diciembre de 1868.—Prim.—Hay un sello que dice.—Ministerio de la Guerra.—Hay una rúbrica.—Es copia.—Habana 24 de enero de 1868.—El coronel jefe de E. M. I.—*Jo sé de Chessa.*

Haciendo extensiva á las clases de tropa la cruz del Mérito militar y suprimiendo la de M. I. L.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA. E. M. SECCION 5ª

Circular.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 14 de diciembre último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.—Por este Ministerio se ha expedido el decreto que sigue:—El Gobierno provisional ha tenido por conveniente decretar lo siguiente:—Artículo primero.—La órden del Mérito militar se hace extensiva á las clases de tropa de las diferentes armas é institutos del ejército.—Artículo segundo.—Se crea la cruz de plata del Mérito militar, quedando suprimida la de M. I. L., instituida por Real decreto de 19 de junio de 1833.—Artículo tercero.—Esta honorífica distincion se concederá como recompensa especial para premiar servicios prestados por todas las clases de tropa desde soldado á sargento 1º.—Artículo cuarto.—La cruz será igual á la que marca el artículo 3º del decreto de 3 de agosto de 1864 exceptuando las lises; y la cinta segun previene la Real órden de 11 de mayo de 1868. La variante de la cinta significará la concesion, si es por mérito de guerra ó servicios especiales.—Artículo quinto.—Las cruces pensionadas que se concedan ó propongan por acciones de guerra disfrutará un escudo de ventaja mensual, reservándose el Gobierno conceder la de tres escudos á los que se hagan acreedores á esta gracia por servicios distinguidos y serán vitalicias cuando así lo expresen las cé lulas.—Artículo sexto.—La autorizacion concedida á los generales en jefe para premiar sobre el campo de batalla, se extenderá á conceder la cruz de plata del Mérito militar con un escudo mensual de pension, debiendo proponer al Gobierno para mayor ventaja segun los servicios que merezcan tal recompensa.—Artículo sétimo.—Todos los individuos que estén en posesion de la cruz de M. I. L. la conservarán con el mismo distintivo que se instituyó así como los derechos y pensiones que disfrutaban.—Artículo octavo.—La cruz de plata del Mérito militar no se concederá por servicios anteriores, ni se permutarán por las obtenidas de M. I. L. Las repeticiones de

cada una de las cruces de plata, se representarán por pasadores colocados en la cinta con la leyenda respectiva, inscrita del mismo modo que en el rectángulo de la primitiva.—Madrid 9 de diciembre de 1868.—El Ministro de la Guerra.—Juan Prim.—De orden de dicho Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, incluyéndole adjunto el diseño cromolitografiado de la citada cruz de plata del Mérito militar.”

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de este ejército; en la inteligencia que si ofreciese alguna duda el tamaño y forma de la cruz como igualmente el color de la cinta de que irá pendiente, bien se conceda por mérito de guerra ó servicios especiales podrá consultarse el modelo que se halla de manifiesto en la 5.ª sección de este E. M.—Habana 24 de enero de 1869. De orden de S. E.—El coronel Jefe de E. M. I.—*José de Chessa*.

Por resolución del Excmo Sr. Capitan general de 10 de junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín* surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan:

El Coronel Jefe de E. M. interino.

José de Chessa.



